CONTRATO M.H. Nº 49/2020

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE" - PLURIANUAL - I.D.: 379.006, SUSCRITO CON LA FIRMA KONECTA S.A. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veinte, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Sra. Directora Administrativa **Abg. MARÍA IRENE BARRETO de GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335, de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y, por la otra, la firma **KONECTA S.A.**, en adelante denominada **LA FIRMA CONSULTORA**, con domicilio en Avda. Stmo. Sacramento N° 476 - Edificio Don Carlos, teléfono (021) 611 191, representada para este acto por el Señor **JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI, con Cédula de Identidad N° 3.638.830**, en su carácter de Representante Legal y Director Ejecutivo. La firma cuenta con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80027374-5, y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. CLÁUSULA PRIMERA

1.1. EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a LA FIRMA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE" – PLURIANUAL - ID N° 379.006,** se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 432/2020 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, y los montos correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de esos años.-

2. CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Especificaciones Técnicas.
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato.----------

3. CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista FIRMA CONSULTORA. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

konecta s.a.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 17:02:52 -03'00'

4. CLÁUSULA CUARTA

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA.----------

5. CLÁUSULA QUINTA

5.1. LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por LA FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

6. CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que LA FIRMA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El presente Contrato **estará vigente durante (18) diez y ocho meses y, la prestación del servicio** comenzará desde el día hábil siguiente a la formalización del Contrato.---------

8.2. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a LA FIRMA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA FIRMA CONSULTORA.----------

9. CLÁUSULA NOVENA

9.1. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 750.000.000(Guaraníes Setecientos cincuenta millones), y el monto máximo es de G. 1.500.000.000 (Guaraníes Mil quinientos millones), incluidas todas las cargas impositivas, tasas, gravámenes, todos los gastos y costos que corresponda. El compromiso de obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la Contratante, en base a los precios unitarios que se detalla en su planilla de oferta de precios del Proveedor, y adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total (IVA Incluido)
1	80101507-003	Analista Desarrollador JAVA	Hora	Evento	1	105.600	105.600

konecta s.a

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 17:03:26 -03'00'

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados LA FIRMA CONSULTORA, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

9.3. Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,
- Descripción del servicio
- Número de Contrato,
- Número de Orden de Servicio,
- Modalidad del Contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,

Las facturas deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase".----------

9.4. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

9.5. El precio del Contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pr: P \times \frac{IPC1}{IPC0}}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.
IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio se encuentra retrasada.

9.6. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto a la prestación del servicio, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entregas establecidas. El proveedor presentará las facturas de reajustes en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.---

9.7. El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre el valor de la Orden de Servicio emitida, aplicable en el siguiente caso:

- En caso de demora en la prestación del Servicio.

9.8. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

9.9. En caso de que las multas superen el porcentaje de la Póliza o Garantía de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 53 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".-

10. CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. La Señora Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE.----------

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 17:03:52 -03'00'

konecta s.a.

10.2. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.----------

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA

11.1. La FIRMA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad.----------

11.2. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

12.2. Los servicios a ser prestados por LA FIRMA CONSULTORA en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA FIRMA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Dirección: Estrella N° 345 c/ Chile. 5° Piso. Edificio Citicentro – Asunción, Paraguay Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py	**LA CONSULTORA: JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI** Dirección: Avda. Stmo. Sacramento N° 476 - Edificio Don Carlos – Asunción, Paraguay Teléfono/fax: (021) 611 191 Correo: contacto@konecta.com.py

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

15.1. En caso de incumplimiento de los Servicios de LA FIRMA CONSULTORA que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación LA FIRMA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de LA FIRMA CONSULTORA:

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a LA FIRMA CONSULTORA en virtud Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta en los Términos de Referencia. LA FIRMA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación.----------

konecta s.a.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 17:04:20 -03'00'

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA
Consecuencias de la rescisión del Contrato.

17.1. En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, LA FIRMA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a LA FIRMA CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE.----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1. LA FIRMA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La FIRMA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.---

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA

20.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE", con ID N° 379.006, convocada por el Ministerio de Hacienda.----------

20.2. La Adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 191/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. LA FIRMA CONSULTORA entregará a la CONTRATANTE el Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país o Garantía Bancaria, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato.----------

21.2. La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a LA FIRMA CONSULTORA, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36, de la Ley N° 2051/03.----------

21.3. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21.4. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a LA FIRMA CONSULTORA luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA

22.1. El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar al Departamento de Monitoreo de Contratos de la UOC, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 17:04:46 -03'00'

konecta s.a.

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 17:05:14 -03'00'

Por el Ministerio de Hacienda

ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

konecta s.a

Por La Firma Consultora

SR. JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI
Director Ejecutivo
KONECTA S.A.